

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BoLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de San Sebastián en la tarde de ayer, con dirección á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del dia 27 de Setiembre de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Ruiz, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar á los Ayuntamientos de los partidos de Cabuérniga y Santoña que no han recogido en el Instituto de Vacunación los tubos de pulpa de vacuna que les estaban asignados, que si no lo verifican á la mayor brevedad se entenderá que renuncian á ellos y se aplicarán en beneficio de otros Ayuntamientos.

Disponer que de las 312,50 pesetas, que obran en poder del Depositario de fondos provinciales como fianzas presentadas por D. Salvador Atienza, se entreguen á este 250 pesetas, importe de la impresión de listas electorales; que se consignen en el presupuesto adicional 250 pesetas que se recibieron del mismo Atienza como depósito para responder de la publicación del Boletín Oficial en el ejercicio de 1887 á 88 y que se anote en el expediente de descubiertos del Ex-Depositario Fernández Camporeondo, que debe reintegrar las 250 pesetas que recibió de dicho Atienza como depósito provisional para tomar parte en la subasta del Boletín Oficial de expresado ejercicio.

Declarar soldado sorteable al mozo Leandro Pérez Fernández, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso, en atención á que ha renunciado á la exención física que tenía alegada.

Devolver al Sr. Gobernador, debidamente cumplimentado, el estado demonstrativo de los ingresos y gastos presupuestados por la Diputación en el último quinquenio y en el ejercicio corriente.

Reclamar del Alcalde de la Hermandad de Campó de Suso, para que la remita en el término de quince días, la partida de defunción del mozo del primer reemplazo de 1885, Federico González García, expedida por el Juzgado municipal.

Expedir certificados de haber sufrido las revisiones que previene la ley en concepto de exceptuados los mozos Antonio Meliton Fernández Ruiz, número 9 del Ayuntamiento de Arenas en el primer reemplazo de 1885, y Gregorio Uriarte Castillo, número 13 del de Laredo en el de 1882.

Interesar del Alcalde de Valderredible el cuerpo y punto donde sirve el individuo Pedro Arnaiz Gutiérrez, con objeto de reclamar el certificado de existencia en el servicio, necesario para resolver en la exención de su hermano Isidoro, sin perjuicio de que por este se reclame también.

Recordar al Director de carreteras de la zona oriental, en la forma que ya se le tiene prevenido, el estudio de la carretera del Barrio del Puente de Guriezo á Ampuero por Hoyo menor y de la del Pontón de Ruda á Miera por Esles y Llerana, en la sección sin construir.

Señalar el dia 2 de Octubre para resolver en la exención del mozo Félix González Madrazo, del Ayuntamiento de Camargo en el reemplazo actual; y el 9 del mismo para acordar en las de Eusebio Imaz Negrete, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Guriezo; Clemente García Diez, del actual por el de la Hermandad de Campó de Suso, y en las de varios mozos del mismo reemplazo por el de Limpias y declaración de prófugo.

gos de los que no se presentaron á ser clasificados.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de Val de San Vicente sobre instrucción de expediente de prófugo al mozo de aquel Ayuntamiento.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

En el pueblo de San Andrés, correspondiente á este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños una vaca de las señas siguientes: Edad de tres á cuatro años, colorada, bien armada de las astas, con un marco incomprendible en el cuarto de recho.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales, si no se haya presentado á recogerla se procederá á su remate.

Cabezón de Liébana á 25 de Setiembre de 1888.—Pablo Fernández.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha.

El dia 9 del próximo mes de Octubre á las 11 de su mañana tendrá lugar la subasta pública de 100 pies de roble tasados en 880 pesetas, señalados en el monte perteneciente al pueblo de Bárcena, cuyo acto se verificará en la casa Consistorial ante el Sr. Alcalde del mismo, y bajo las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.

Bárcena Pié de Concha, Setiembre 28 de 1888.—Segundo Fernández.

Aguntamiento de Vega de Pas.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contarse desde la fecha del presente, el repartimiento municipal destinado á cubrir el déficit del presupuesto del año económico corriente.

En el término señalado pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, transcurrido el cual no serán admitidas.

Vega de Pas 29 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Mazon.

Ayuntamiento de Molledo.

No habiendo comparecido el mozo Alejandro Ruiz Terán, hijo de Pedro e Isabel, número 46 de alistamiento del año 1886, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y en su vista este Ayuntamiento le ha declarado prófugo, condenándole á los correspondientes gastos que dispone el artículo 93 de citada ley.

Contal motivo se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á la mayor brevedad posible á fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial á los efectos que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y remisión á este Ayuntamiento.

Molledo 29 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Collantes.

SANTANDER.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

| NOMBRES de los pueblos á quie- nes pertenecen. | CLASE | SERIE | CAPITAL que devengan anualmente. | INTERESES que devengan anualmente. | ESTADO | SUMAS pendientes de cobro. | SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador. | CANTIDADES que como intere- ses se incluyen en el presupuesto. | OBSERVACIONES | | |
|---|--|--------|--|--|--------|----------------------------------|---|---|---------------|----------------|-------------|
| | | | | | | | | | Pesetas | Cts. | Pesetas |
| Mazguerras, Villa- nueva, Cos, Herrera, Iblo y Sierra. | Inscripción de pro- pios. | 6.309 | 25.319 | 75 | 1.012 | 79 Convertida. | 3.797 | 85 | » | » | » |
| | Inscripción. | 1.073 | 15.041 | 07 | 625 | 64 Idem. | 1.876 | 92 | 469 | 23 Idem en id. | Idem en id. |
| | Idem. | 1.074 | 23.515 | 63 | 940 | 62 Idem. | 2.821 | 80 | 705 | 45 Idem en id. | Idem en id. |
| | Reguardo de la Ca- ja general de De- pósito. | 254 | 800 | » | 32 | » Se ignora. | » | » | » | » | » |
| | Título de la Renta perpetua. | 153 | 439 | 250 | » | Sin convertir. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 153 | 440 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 153 | 457 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 153 | 458 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 155 | 913 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 155 | 914 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 155 | 915 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 155 | 916 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 155 | 917 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 155 | 918 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 90 | 317 | » | 1.000 | » | Idem. | » | » | » | » |
| | Idem. | 179 | 147 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Idem. | 199 | 556 | 250 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Un resdug de igual renta. | 36.269 | 145 | 01 | » | Idem. | » | » | » | » | » |
| | Otro id. | 36.270 | 145 | 01 | » | Idem. | » | » | » | » | » |

NOTA.—Se ha advertido á la corporación la necesidad de adoptar medidas respecto á la seguridad de estos valores y de remitir otro certificado después de la conversión

4) Véhicule / Véhicule officiel autorisé

(See continuing)

ESTADO de los aprovechamientos de leñas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, desde 1.^o de Octubre de 1889, en virtud de la Real orden de 7 de Agosto último y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial número 39, correspondiente al día 18 de Agosto del corriente año.

Partido judicial de Cabuérniga

| Ayuntamientos. | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenece | Número de carros. | Tasacion. | Plazo para el aprovechamiento..... | Modo de aprovechamiento. | Objeto. | Clase de la concesion. | Dia y hora de la subasta. |
|----------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------|---|------------------------------------|---|---------------------------|---------------------------|---|
| Los Tojos. | Colladas y Collugas. Bárcenamayor. | 3 Avellano. | 25 | Entresaca de piezas menores de 36 centímetros de circunferencia. | 1 Subasta. | 5 de Noviembre á las 11 de su mañana. | 1 Idem. | 1 Idem. | 5 de Noviembre á las 11 de su mañana. |
| | | | | | | | | | |
| Idem. | Los Tojos y Colsa. | 3 Idem, | 25 | Idem. | 1 Idem. | Idem á las 11 y 1/2 de id. | 1 Idem. | 1 Idem. | Idem á las 12 de id. |
| Idem. | Terán y otros. | 3 Idem. | 25 | Idem. | 1 Idem. | Idem á las 12 de id. | 1 Idem. | 1 Idem. | Idem á las 12 de id. |
| Idem. | Colladas y Collugas. Bárcenamayor. | 300 Roble, haya y arbutos. | 300 | Muertas y rodadas. | 3 Hogares. Gratuita. | En todo el monte. | 3 Idem. | 3 Idem. | En todo el monte. |
| Idem. | Hornero. Saja (parte baja). | 100 Idem. | 100 | Idem. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| Idem. | Casavilla. | 230 Idem. | 230 | Idem. | 2 Ramon para los ganados. | Los Hoyos: N. sitio de Aguas, E. pueblo de Cortillos, S. carretera nacional y O. término de Lamedo. | 2 Ramon para los ganados. | 2 Ramon para los ganados. | Los Hoyos: N. sitio de Aguas, E. pueblo de Cortillos, S. carretera nacional y O. término de Lamedo. |
| Idem. | Robledo. | 10 Idem. | 15 | Idem. | 2 Idem. | Robledo: N. rio, E. terreno de Pejanda, S. idem de Santa Eulalia y O. fincas particulares. | 2 Idem. | 2 Idem. | Robledo: N. rio, E. terreno de Pejanda, S. idem de Santa Eulalia y O. fincas particulares. |
| Idem. | Cotillos. | 20 Haya. | 20 | Muertas y rodadas. | 2 Idem. | En todo el monte. | 2 Idem. | 2 Idem. | En todo el monte. |
| Idem. | Idem. | 160 Roble y haya. | 160 | Idem. | 2 Hogares. Idem. | Idem. | 2 Hogares. Idem. | 2 Hogares. Idem. | Idem. |
| Idem. | Puente y Lombrána. | 30 Hoja de roble. | 45 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | 3 Idem. | Prado: N. Las Tresigorias, E. sitio del Escajo, S. Monte del Prado y O. El Carrascal. | 3 Idem. | 3 Idem. | Prado: N. Las Tresigorias, E. sitio del Escajo, S. Monte del Prado y O. El Carrascal. |
| Idem. | Idem. | 1900 | 30 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | 2 Ramon para los ganados. | Llosil: N. silio Manebrea, E. Calar, S. carretera nacional y O. Las Llampizas. | 2 Ramon para los ganados. | 2 Ramon para los ganados. | Llosil: N. silio Manebrea, E. Calar, S. carretera nacional y O. Las Llampizas. |
| Idem. | Llosil. | 60 Haya. | 60 | Muertas y rodadas. | 2 Ramon para los ganados. | En todo el monte. | 2 Ramon para los ganados. | 2 Ramon para los ganados. | En todo el monte. |
| Idem. | Idem. | 20 Hoja de roble. | 30 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | 2 Idem. | Idem. | 2 Idem. | 2 Idem. | Idem. |
| Bajadillas. | Cuernoseta. | 1900 | 30 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | 3 Idem. | Idem. | 3 Idem. | 3 Idem. | Idem. |
| | | | | | | | | | |
| Idem. | Sobrecerradura. | San Mamés. | 28 | Idem. | 2 Idem. | Robledo: N. Majada, E. Prados, S. Rio y O. término de Buyexo. | 2 Idem. | 2 Idem. | Robledo: N. Majada, E. Prados, S. Rio y O. término de Buyexo. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 40 | Haya. | 40 | En todo el monte. | 3 Idem. | 3 Idem. | En todo el monte. |
| Idem. | Carracedo. | 80 Idem. | 80 | Idem. | 80 Idem. | Idem. | 3 Idem. | 3 Idem. | Idem. |

| Ayuntamientos | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenece | Número de carros. | Tasacion. | Monto de verificar el aprovechamiento. | Especie. | Sitios y límites. | Clase de la concesión. | Día y hora de la concesión. | Plazo para el aprovechamiento. | Objeto. |
|---------------|-------------------|------------------------|------------------------|--|--|---|---|------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------|
| Carracedo. | Santa Eulalia. | 24 Hoja de roble. | 36 | 36 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | La Braña: N. Sierra, E. término de Tresabuela, S. Vallejas y O. Rio. | Mata lapisa: N. sitio de Cu'larbos, E. Colladillo, S. Rio y O. Pradosero. En todo el monte. | 2 Ramon para los ganados. Gratuita. | 2 Idem. | 2 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| Polaciones. | Tresabuela. | 30 Idem. | 45 Idem. | 150 Muertas y rodadas. | Robledo: N. Rio, E. Rio Cueva, S. Praheria y fincas de Tresabuela. | 130 Idem. | 2 Ramon para los ganados. | 2 Idem. | 2 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| | Mata lapisa. | 150 Haya. | 150 Muertas y rodadas. | 50 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | Fontanillas, Las Tesnias, Espinera y la Barconona: N. Arados, E. Sierra Calva y Llana Olar, S. Los Guévanos y Sierra Calva y O. Loma Verde y Rio. | 130 Idem. | 2 Subasta. | 2 Idem. | 2 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| | Idem. | 130 Idem. | 50 Hoja de roble. | 30 Entrerriada de pies menores de 30 centímetros de circunferencia. | Ucieda y Ruente. | 20 Avellano. | 20 Entrerriada de pies menores de 30 centímetros de circunferencia. | 20 Idem. | 20 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| | Idem. | 50 Hoja de roble. | 20 Avellano. | 1000 Haya y roble. | Fontanillas, Sel de Las Cabras, Canal de Arados y Cotera Pomar: N. Arroyo de Arados, E. Sierra Calva, S. Prado de la Cotera Pomar y O. Castañera de Fontanillas. En todo el monte. | 1000 Idem. | 200 Idem. | 1000 Idem. | 1000 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| | Idem. | 1000 Idem. | 1000 Idem. | 1000 Muertas y rodadas. | Terán, Selores y otros. Sopeña, Ruente y Valle Vianzo. | 1000 Idem. | 200 Idem. | 1000 Idem. | 1000 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| | Idem. | 1000 Idem. | 1000 Idem. | 1000 Roble, haya y arbustos. | La Miña. A los del Ayuntamiento. La Miña. Labajo y Negredo. Tudanca. | 200 Idem. | 1070 Roble, haya y arbustos. | 1070 Idem. | 1070 Idem. | 2 Meses | Idem. |
| | Idem. | 1000 Idem. | 1000 Idem. | 1000 Idem. | Valfria. Monte A. Viana. | 1000 Idem. | 300 Idem. | 300 Idem. | 300 Idem. | 2 Meses | Idem. |

ADVERTENCIAS

- les que aun no hubieran sufrido estas operaciones.

—

3.^a En las especies de arbustos solamente se extraerán los de matarrasa ó cortazas ó terminadas, respetando todo árbol y los restivos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.

4.^a Todas las operaciones de los arboles que estén en pie y sin arrancar rama ni matorral producidos que estén en pie y sin arrancar rama ni matorral.

2.^a Las podas se efectuarán con arreglo a los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar,

Partido de Castro-Urdiales

| | | | |
|------|---|--|--|
| 3500 | Rio Cabrera. | Otañes. | 3500 Roble. |
| 3500 | Matarraña, dejando resalvos de 10 en 10 metros. | Radriera y Calleja Mala: N. y O. rio de Armanazá, E y O. Sierra. | 3500 Matarraña, dejando resalvos de 10 en 10 metros. |
| 7 | Subasta. | 7 Subasta. | 7 Subasta. |
| 5 | de Noviembre á las 12 | de Noviembre á las 12 | 5 de Noviembre á las 12 |
| | de su mano | de su mano | de su mano |